GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

29 de julio de 2026

Resolución JPI-41-05-2026

PARA ACLARAR PARTICULARES SOBRE: Solicitud de consulta y opinión sobre la permisología para la instalación de letras turísticas "Peñón Brusi" en relación con la instalación de un elemento de identificación turística compuesto por letras individuales con el nombre "Peñón Brusi", como parte de las iniciativas del Gobierno Municipal de Camuy dirigidas a fortalecer la promoción y el realce del Balneario Peñón Brusi, ubicado en el barrio Membrillo, uno de los principales atractivos naturales y turísticos del municipio.

Comparece ante la Junta de Planificación de Puerto Rico el solicitante, municipio de Camuy, representado por el Alcalde, Honorable Gabriel Hernández Rodríguez, MPA y solicita la opinión y orientación en relación con la instalación de un elemento de identificación turística compuesto por letras individuales con el nombre "Peñón Brusi", como parte de las iniciativas del Gobierno Municipal de Camuy dirigidas a fortalecer la promoción y el realce del Balneario Peñón Brusi, ubicado en el barrio Membrillo, uno de los principales atractivos naturales y turísticos del municipio.

El proyecto consiste en la instalación de las letras sobre una base de hormigón de aproximadamente veinticuatro (24) pulgadas de altura. Dichas letras estarán ubicadas en un área previamente impactada, la cual cuenta con pavimento y acera existentes, y se encuentra localizada fuera de la Zona Marítimo Terrestre.

Es importante destacar que la propuesta no contempla movimiento de terreno, la construcción de edificaciones ni la alteración de recursos naturales. Su único propósito es identificar el lugar y promover el desarrollo turístico del Municipio de Camuy, brindando a residentes y visitantes un punto de interés de carácter visual y promocional en la cual solicita la interpretación de las leyes y reglamentos vigentes a los fines de activar el andamiaje dispuesto en las Órden Ejecutiva OE-2025-003.

El proyecto consiste en las Mejoras del Área Recreativa del Peñón Brusi. En la actualidad el Proyecto se encuentra sobre un 82% en trabajos físicos, los cuales consisten en mejoras al sistema pluvial, encintados, aceras, y resolver el problema de inundación en una de las calles de acceso a Peñón Brusi.

El Proyecto cuenta con varios permisos desde el 2023, estos son una Preconsulta de Edificabilidad, la cual nos indica que para los trabajos mencionados no es requerido un permiso de construcción y a su vez se aprobó una Certificación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica. Estos permisos fueron trabajados por el Arquitecto Alfredo Herrera en ese momento.

El proyecto comenzó construcción en enero del 2026 con una duración de 120 días. Por tanto, la terminación contractual original de este proyecto era para finales del mayo 2026. Durante el transcurso de la obra, surgieron unos cambios en elevaciones no previsto donde era necesario colocar más relleno en el área donde se colocaría la parrilla del redondel, esto provoco que fuera necesario un permiso único incidental ya que era necesario rellenar más de 50 metros cúbicos. Por tanto, se obtuvo un Permiso único incidental a través de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) para trabajar el área del redondel.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Entre los trabajos contemplados como parte del proyecto se incluyó la instalación de unas letras identificativas con el nombre "Peñón Brusi". Originalmente, se había previsto colocar dichas letras sobre una base de hormigón ubicada en el área de arena. No obstante, luego de evaluar la ubicación propuesta, se determinó relocalizarlas hacia el área del redondel, por tratarse de un espacio previamente impactado que ya contaba con superficie asfaltada y aceras. Como resultado de este cambio, se construyó una base de hormigón en el área previamente impactada, con una altura aproximada de 24 pulgadas, sobre la cual se instalarían posteriormente las letras identificativas. La instalación de estas letras tiene un propósito recreativo y de identificación del lugar, dirigido a complementar el área recreativa y contribuir al disfrute de los visitantes y turistas que utilizan las instalaciones.

I. MARCO JURÍDICO APLICABLE

1. El Artículo 1.5 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, define la preconsulta como una orientación mediante la cual se identifican las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a un proyecto, así como la información que deberá presentarse posteriormente.
2. Por su parte, la Sección 2.1.8.7 del Reglamento Conjunto 2023 establece que la preconsulta permite aclarar, antes de la radicación de una solicitud, los requisitos o las exenciones aplicables al proyecto.
3. El Municipio propone la reparación de aceras, encintados y pavimento asfáltico, mediante fondos asignados al amparo de la American Rescue Plan Act (ARPA) de 2021, legislación federal aprobada por el Congreso de los Estados Unidos y promulgada el 11 de marzo de 2021. Esta legislación estableció diversas medidas de estímulo y asistencia económica dirigidas a apoyar a los gobiernos estatales y locales, así como a promover la recuperación económica y la inversión en las comunidades.
4. La propiedad objeto de la presente solicitud está dentro de un Distrito de Calificación Residencial Turístico de Alta Densidad (RT-A), el suelo tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU), según el Mapa de Calificación y Clasificación del Municipio de Camuy, vigente.
5. El proyecto se encuentra en una Zona X (67.9%); AE (29.0%); y VE (3.2%). según el Panel 72000C0205J de los Mapas de Tasas del Seguro de Inundación ("FIRM", con vigencia de 18 de noviembre de 2009. Según los Mapas de Nivel de Inundación Base Recomendados, con vigencia de 13 de abril de 2018, se encuentra en una Zona A (50.9%); X 0.2%ACF (37.9%): y VE (3.3%).
6. El Glosario de Términos del Reglamento Conjunto, contenido en la Parte III del Tomo XII – Glosario de Planificación, Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, define el término "Construcción" de la siguiente manera:

   "Construcción" – Acción y efecto de edificar; incluye alteración y ampliación, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, restauración de estructuras, su pintura, cambios arquitectónicos, nueva construcción y obras de urbanización para mejorar o acondicionar terrenos con el propósito de edificar en estos.

La REGLA 3.2.4 OBRAS EXENTAS DE PERMISOS DE CONSTRUCCION SECCION 3.2.4.3 OBRAS DE MEJORAS P0BLICAS EXENTAS

Se exime de presentar permisos de construcción ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) a proyectos de mejoras públicas municipales para aquellas obras de

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

conservación y mantenimiento, así como otros proyectos municipales sencillos, siempre que cumplan con lo siguiente:

1. Proyectos relacionados a edificios:
   a) .....
2. Proyectos relacionados con carreteras. calles y caminos municipales:
   a) Asfaltar o proveer capa de hormigón asfaltico, afirmado de caminos sabre rodaje manteniendo su ancho existente, reparación de encintados y cunetas deterioradas, bacheo, corrección de hoyos u otros desperfectos del pavimento.

SECCIÓN 3.2.4.2 OBRAS DE CARÁCTER MENOR EXENTAS

a) Las siguientes obras estarán exentas de la presentación de un Permiso de Construcción siempre y cuando no formen parte de otra obra que requiera un Permiso de Construcción:

   1. Toda construcción, cuya elevación no excede un (1) metro, medido desde el nivel natural del terreno, siempre y cuando no represente un riesgo estructural, no conlleve construcción o instalación de vigas, varilla, columnas, aleros, elementos arquitectónicos, estructurales, soporte, carga o sostén**;**

II. HALLAZGOS

Luego de examinar la documentación sometida la Junta hace constar:

El proyecto denominado Área Recreativa Peñón Brusi cuenta con autorizaciones y determinaciones administrativas emitidas desde el año 2023. Entre estas se encuentra una Preconsulta de Edificabilidad, mediante la cual se determinó que los trabajos originalmente propuestos no requerían la obtención de un Permiso de Construcción. Asimismo, se aprobó la Certificación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica, caso Núm. 2023-489088-DEC-121734, bajo las categorías 18 y 21 de la Orden Administrativa OA-2021-02. Dichos trámites fueron gestionados por el arquitecto Alfredo Herrera.

El proyecto comenzó su etapa de construcción en enero de 2026, con una duración contractual original de ciento veinte (120) días y una fecha estimada de terminación para finales de mayo de 2026. Durante el desarrollo de las obras surgieron condiciones no previstas relacionadas con las elevaciones del terreno, que hicieron necesaria la colocación de material de relleno adicional en el área correspondiente al redondel. Debido a que el volumen adicional de relleno excedía los cincuenta (50) metros cúbicos, se gestionó y obtuvo el correspondiente Permiso Único Incidental para atender dicha actividad.

Entre los trabajos incluidos en el proyecto, estaba la instalación de unas letras que indican el nombre del lugar, PENON BRUSI, estas letras estaban previstas colocarlas en una base de hormigón, pero en el área de la arena. Luego de ver la ubicación de la letra, el Municipio optó por cambiar la ubicación de las letras hacia el área del redondel, que se considera un área impactada que ya contaba con asfalto y aceras. Por tanto, se preparó una base de hormigón en el área impactada con una base con una altura de 24 pulgadas de alto y donde luego se colocaría las letras encima de las bases. El propósito de estas letras es para uso recreativo de visitantes y turistas; y el disfrute del área recreativa.

III. DETERMINACIÓN

En virtud de las facultades conferidas por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, y el Reglamento Conjunto, y luego de examinar la documentación presentada y las circunstancias particulares de las obras objeto de evaluación, la Junta de Planificación determina lo siguiente:

1. Las obras objeto de la presente determinación no ocasionan impacto físico, directo o indirecto, sobre la ribera, el cauce o la servidumbre pluvial aplicable.
2. La Junta de Planificación interpreta que el alcance de las obras no requiere cumplir con el Reglamento Núm. 13.
3. En cuanto a la instalación de las letras que identifican el Área Recreativa Peñón Brusi, se determina que estas se ubican sobre un área previamente impactada, que cuenta con superficies de asfalto y aceras, y fuera de la zona marítimo-terrestre. Las letras serán instaladas sobre una base de hormigón de aproximadamente veinticuatro (24) pulgadas de altura y tendrán un propósito exclusivamente recreativo y turístico, dirigido a la identificación, uso y disfrute del área por sus visitantes.
4. El proyecto cuenta con la Certificación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica, caso Núm. 2023-489088-DEC-121734, de 12 de junio de 2023, cuyas determinaciones y condiciones forman parte de la documentación presentada por el Municipio de Camuy a la Junta de Planificación y deberán observarse conforme a su alcance y aplicabilidad.

Por otra parte, durante la ejecución de las obras surgió la necesidad de realizar una actividad incidental no contemplada originalmente, relacionada con la colocación de un volumen adicional de relleno superior a cincuenta (50) metros cúbicos en el área del redondel. Para atender dicha actividad, el Municipio gestionó y obtuvo el correspondiente Permiso Único Incidental, conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento Conjunto.

A esos efectos, la 3.4.1 - "Permiso Único Incidental Operacional", sección 3.4.1.1 "Disposiciones Generales", dispone que:

a) El Permiso Único Incidental Operacional (PUI) incluye uno o más de los siguientes permisos para obras de construcción y demolición:"

1. Permiso de Actividad Incidental a una Obra Autorizada (POA).
2. Permiso de Actividad Incidental a una Obra de Infraestructura Publica (PIE).
3. Autorización de Corte, Poda, Trasplante y Siembra de Arboles (ACP).
4. Permiso General Consolidado (PGC)."

En el presente caso, la Regla 3.4 del Reglamento Conjunto establece las disposiciones aplicables al Permiso Único Incidental Operacional. En este caso, debido a la necesidad de colocar un volumen adicional de relleno superior a cincuenta (50) metros cúbicos durante la ejecución de la obra, se gestionó y obtuvo el correspondiente Permiso Único Incidental. Esta autorización atendió específicamente dicha actividad y no altera la determinación previa de que las obras originalmente propuestas no requerían Permiso de Construcción. Ha quedado demostrado por los últimos años que las políticas públicas del Estado que gobiernan el uso adecuado de los recursos y que se manifiestan en los reglamentos, en ocasiones condicionan estos requisitos mínimos a la evaluación o adjudicación de múltiples agencias, produciendo una tardanza en la obtención de cualquier clase de permiso o en la adjudicación de una solicitud. Por lo que tenemos la

obligación de, en balance del interés, ejecutar el mandato de la política pública dentro de los poderes que las leyes nos confieren.

Asimismo, el marco reglamentario vigente contempla determinadas exenciones del requisito de obtener Permiso de Construcción para ciertas obras de conservación y mantenimiento, así como para proyectos municipales sencillos o de carácter menor, siempre que se cumpla con los criterios y condiciones establecidos en el Reglamento Conjunto. En el presente caso, la Preconsulta de Edificabilidad previamente emitida determinó que los trabajos originalmente propuestos para el Área Recreativa Peñón Brusi no requerían la obtención de un Permiso de Construcción.

Para la autorización de construcción o reconstrucción, las agencias deberán someter en OGPe una Preconsulta Legal donde establezcan, con la presentación de un Memorial, la justificación para llevar a cabo las obras y deberán establecer todas las medidas de control necesarias, incluyendo, pero sin limitarse a, manejar y disponer cualquier material o desperdicio conforme a las leyes y reglamentos aplicables y a las mejores prácticas ambientales. La OGPe tendrá cinco (5) días para evaluar la documentación y emitir su certificación para proceder con la obra presentada por la Agencia.

Además, el marco reglamentario vigente contempla determinadas exenciones del requisito de presentar permisos de construcción ante la OGPe y los municipios con las jerarquías correspondientes para ciertas obras de conservación y mantenimiento, así como para proyectos sencillos o de menor escala, sujeto al cumplimiento de los criterios y condiciones específicamente establecidos para dicha exención.

De manera adicional, la Junta de Planificación toma en consideración la Resolución JPE-2025-001 de 12 de marzo de 2025, adoptada en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Núm. 75-1975 y en el contexto de las Órdenes Ejecutivas OE-2025-02, OE-2025-03 y OE-2025-04. Mediante dicha Resolución, la Junta ejerció sus facultades de interpretación y estableció determinadas exenciones de requisitos de permisos dirigidas a agilizar la ejecución de las obras comprendidas dentro de su alcance.

La referida Resolución constituye un fundamento adicional del ejercicio de las facultades de la Junta de Planificación para establecer e interpretar, dentro del marco de la autoridad conferida por ley, las disposiciones reglamentarias relacionadas con los procesos de permisos. Su consideración en el presente caso complementa las disposiciones aplicables del Reglamento Conjunto, la Preconsulta de Edificabilidad previamente emitida y las circunstancias particulares de las obras objeto de evaluación.

La Junta de Planificación, conforme a la Orden Ejecutiva OE-2025-02, 03, 04, decretada por la Gobernadora de Puerto Rico, la Hon. Jennifer González Colón y por las facultades que le fueran concedidas por la Ley Núm. 75-1975, y la Ley Núm. 161-2009, según enmendadas, **ACLARA E INTERPRETA,** el Gobierno de Puerto Rico, a través de sus agencias y dependencias y a la Universidad de Puerto Rico, sus representantes autorizados, de cumplir con la obtención de un Permiso de Construcción y Permiso Único Incidental Operacional y Permisos Generales, a toda obra realizada o promovida para la reconstrucción, construcción, mitigación de infraestructura dañada total o parcialmente destruida por los estragos causados por el impacto de los eventos catastróficos de los pasados años. Las solicitudes de permisos así dispuestas, además, estarán sujetas al pago establecido de la contribución municipal. Estos trámites se radicarán de manera exclusiva en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), que establecerá el proceso a seguir para implementar estas exenciones. Las agencias deberán cumplir con las condiciones impuestas por esta Resolución y por el trámite que la OGPe determine. La Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio deberá remitir a la Junta de Planificación de Puerto Rico un informe cada treinta días,

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

incluyendo todos los proyectos de recuperación que se hayan acogido a las disposiciones de esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, se aclara e interpreta que el proyecto arriba descrito no requiere de permisos de construcción ni de ningún otro permiso accesorio relacionado con su desarrollo, conforme a las leyes y reglamentación estatales aplicables y sin perjuicio de aquellos requisitos federales que pudieran resultar aplicables, por lo que la actuación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales resulta contraria a la normativa estatal vigente y no tiene jurisdicción para imponer requisitos adicionales a los dispuestos en las normas estatales aplicables y en la Resolución de la Junta de Planificación JPE-2025-001.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico hoy JUL 2 9 2026

HÉCTOR MORALES MARTÍNEZ, BS, JD, LLM, LCDO
Presidente

EXCUSADA
REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno

LUIS E. LAMBOY TORRES, MP, PPL, JD, LCDO
Miembro Alterno

EMANUEL R. GÓMEZ VÉLEZ, MP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy AUG 2 6 2026

Edgardo Vázquez Rivera
Secretario

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN